

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCION Nº 129/26

Nº: 247

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN REITERANDO LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 059/26 EN LA CUAL SE SOLICITA PEDIDO DE INFORME A LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA.

REF: -

Entró en la Sesión de: 30 de Abril

Girado a la Comisión Nº: Aprobado

55

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 ABR. 2026

Lorena Karina PACHECO
Secretaría División
Mesa de Entradas
FIRMA PODER LEGISLATIVO

N° 247 Hs 14:02

PROYECTO DE RESOLUCIÓN REITERANDO LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 059/26 EN LA CUAL SE SOLICITA PEDIDO DE INFORME A LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

FUNDAMENTO

Señora Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto requerir información precisa y detallada a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) respecto del cumplimiento del artículo 12 de la Ley Provincial N° 1596, en particular en lo referido a la recaudación y transferencia de los fondos destinados a la Obra Social del Estado Fuegoquino (OSEF).

La citada norma introdujo un mecanismo específico de financiamiento con afectación determinada, orientado a atender la situación económica de la obra social, organismo que tiene a su cargo la cobertura de prestaciones médico-asistenciales de los agentes del Estado provincial y sus grupos familiares, conforme su régimen legal .

En este sentido, el artículo 12 establece un esquema en el cual la AREF cumple un rol central como organismo recaudador de los recursos allí previstos, los cuales poseen un destino específico vinculado al sostenimiento financiero de OSEF, particularmente en lo relativo al saneamiento de su situación de deuda.

En virtud de ello, resulta indispensable verificar no sólo la efectiva implementación del régimen, sino también la correspondencia entre los montos recaudados y

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

aquellos efectivamente transferidos a la obra social, así como la regularidad y oportunidad de dichas transferencias.

El principio de afectación específica de los recursos públicos impone que los fondos creados por ley con un destino determinado deben ser aplicados estrictamente a dicho fin, sin desvíos ni demoras injustificadas, en resguardo de la legalidad, la transparencia y la eficiencia en la gestión estatal.

Por otra parte, corresponde a esta Legislatura ejercer sus facultades de control sobre la ejecución de las leyes y el accionar de los organismos del Estado, requiriendo la información necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En este marco, el presente pedido de informes se orienta a dotar de transparencia la gestión de los recursos involucrados, así como a verificar el efectivo cumplimiento del régimen establecido por la Ley Provincial N° 1596 desde su entrada en vigencia hasta el 27 de marzo de 2026.

Que el presente proyecto tiene por objeto **reiterar el pedido de informes formulado mediante Resolución N° 059/26**, en virtud de que **ha vencido el plazo establecido sin que la Agencia de Recaudación del Estado Fuegoño haya dado cumplimiento a lo requerido**, afectando las facultades de control propias de este Poder Legislativo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento del presente proyecto.

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fuegoños



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE

Artículo 1°.- REITERAR el pedido de informes formulado mediante Resolución N°059/26, dirigido a la Agencia de Recaudación del Estado Fueguino, en virtud del vencimiento del plazo fijado sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, instando la pronta remisión con copia de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a. El monto total recaudado en el marco de dicho artículo desde la promulgación de la ley hasta el día 27 de marzo de 2026.
- b. Detalle mensual de los importes recaudados y transferidos a la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) en el período transcurrido desde la promulgación de la ley hasta el día 27 de marzo de 2026.
- c. Fechas en las cuales se efectuaron las transferencias a OSEF, indicando montos y conceptos.
- d. Si existen montos recaudados que no hayan sido transferidos a OSEF. En su caso, detallar importes, motivos y estado de situación.
- e. Si se han producido demoras, inconsistencias o dificultades en la implementación del régimen previsto en el artículo 12. En su caso, detallar causas y medidas adoptadas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos